

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho número 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Julio último.

| PUEBLOS cabezas de partido. | Granos. | | | | | | Caldos. | | | Carnes. | | | Paja. | | |
|---------------------------------------|---------------|--------------|--------------|----------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzo. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. | |
| | HECTÓLITROS. | | | | KILÓGRAMOS. | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS. | | |
| | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. | Cs. | Ps. |
| Astudillo. | 19,81 | 8,56 | 14,00 | » | » | 1,00 | 00,62 | 00,96 | 00,12 | 00,81 | 00,81 | 01,05 | 02,18 | 00,04 | 00,00 |
| Baltanás. | 19,36 | 9,00 | 10,80 | » | » | 00,91 | 00,70 | 01,03 | 00,09 | 00,59 | 00,78 | 00,97 | 01,63 | 00,02 | 00,02 |
| Carrion de los Condes. | 16,50 | 9,00 | 10,00 | » | » | 1,30 | 00,60 | 01,18 | 00,40 | 01,00 | 00,00 | 01,10 | 01,90 | 00,04 | 00,03 |
| Cervera de Rio-pisuerga. | 19,00 | 9,00 | 12,00 | » | » | 00,80 | 00,65 | 01,00 | 00,25 | 01,20 | 00,82 | 00,00 | 01,20 | 00,06 | 00,04 |
| Frechilla. | 17,00 | 7,00 | 00,00 | » | » | 00,50 | 00,56 | 01,10 | 00,16 | 00,50 | 00,00 | 00,84 | 01,40 | 00,02 | 00,02 |
| Palencia. | 20,37 | 9,80 | 00,00 | » | » | 1,13 | 00,63 | 00,94 | 00,34 | 00,62 | 01,05 | 01,05 | 02,17 | 00,03 | 00,00 |
| Saldaña. | 19,12 | 8,80 | 12,96 | » | » | 00,82 | 00,64 | 00,97 | 00,43 | 00,65 | 00,00 | 00,97 | 02,06 | 00,06 | 00,05 |
| TOTALES. | 131,16 | 61,16 | 59,76 | » | » | 6,46 | 04,40 | 07,18 | 01,79 | 05,37 | 03,46 | 05,98 | 12,54 | 00,27 | 00,16 |
| Precio medio general en la provincia. | 18,74 | 8,74 | 11,95 | » | » | 00,92 | 00,63 | 1,03 | 00,26 | 00,77 | 00,86 | 01,00 | 01,79 | 00,04 | 00,03 |

| | HECTÓLITROS. | | LOCALIDAD. |
|-----------------|------------------------|--------|------------------------|
| | Pesetas. | Cents. | |
| Trigo. | Precio máximo. | 20 37 | Palencia. |
| | Idem mínimo. | 16 50 | Carrion de los Condes. |
| Cebada. | Idem máximo. | 09 80 | Palencia. |
| | Idem mínimo. | 07 00 | Frechilla. |

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Agosto de 1881.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1877.

| Nombre del comprador. | Clase de la finca. | Procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radica | Número de plazos que adeuda. | Fecha de sus vencimientos. | Importe de estos Pts. Cts. |
|-----------------------|--------------------|--------------|------------------------|---------------------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| D. Juan P. Miguel. | Rústica. | Clero. | | | 16 al 19 | 21 Agosto 1881. | 105 |
| José Boada. | » | » | | Villarodrigo. | 6 al 19 | » | 1141 |
| El mismo. | » | » | | Saldaña. | 19 | » | 67 50 |
| El mismo. | » | » | | Mantinos. | 19 | » | 46 25 |
| Rafael Nuñez. | » | » | | Renedo. | 19 | » | 20 10 |
| José Boada. | » | » | | Valenoso. | 19 | » | 237 50 |
| El mismo. | » | » | | Gañinas. | 19 | » | 287 63 |
| Blas Gallego. | » | » | | id. | 19 | » | 46 38 |
| Bernardo Plaza. | » | » | | Barrio de Valdavia. | 19 | » | 93 88 |
| José Andrés. | » | » | 8019 | Añoza. | 19 | » | 100 13 |
| Baldomero Santiago. | » | » | 10160 | Cubillas. | 18 | » | 51 25 |
| Benito Plaza. | » | » | 12623 | Paredes. | 18 | » | 90 63 |
| Lorenzo Bustes. | » | » | 11014 | Viloldo. | 18 | » | 262 75 |
| Pedro Herrero. | » | » | 8218 | Ornillos. | 18 | » | 137 63 |
| Julian Diez. | » | » | 8331 | Quintana. | 18 | » | 194 38 |
| Jacinto Tejero. | » | » | 3002 | Redondo. | 18 | » | 140 63 |
| Francisco Matanza. | » | » | 8293 | Traspeña. | 18 | » | 136 38 |
| Lúcas Merino. | » | » | 7882 | Barcenilla. | 18 | » | 268 75 |
| Blas Gallego. | » | » | 6870 | Llanos. | 18 | » | 525 |
| Francisco Diez. | » | » | 4984 | Saldaña. | 18 | » | 75 50 |
| Agustin Velez. | » | » | 3686 | Gramedo. | 18 | » | 150 13 |
| Juan Villazan. | » | » | 13185 | S. Felices. | 18 | » | 550 |
| Marcelino Arce. | » | » | 11695 | Astudillo. | 17 | » | 70 75 |
| Gabriel Fernandez. | » | » | 2252 | Villaprovedo. | 15 | » | 90 |
| Antonio Prádanos. | » | » | 13476 | Quintanilla. | 15 | » | 51 38 |
| Blas Plaza. | » | » | 13196 | Palencia. | 11 | » | 89 72 |
| Eusebio Pastor. | » | » | 13212 | Cervato. | 8 | » | 37 65 |
| Eugenio Muñoz. | » | » | 13185 | id. | 8 | » | 39 25 |
| Policarpo Nieto. | » | » | 10014 | id. | 8 | » | 35 |
| Domingo de Juana. | Urbana. | » | | Valoria. | 2 | » | 40 |
| Tomás García. | » | » | | Ornillos. | 18 | » | 37 50 |
| Claudio Aparicio. | » | » | | Carrion. | 18 | » | 41 25 |
| Rosendo García. | » | » | | id. | 18 | » | 66 38 |
| Juan Villazan. | » | » | | id. | 18 | » | 251 25 |
| Félix S. Miguel. | Rústica. | Propios. | 13218 | Astudillo. | 17 | » | 40 50 |
| Pedro S. Miguel. | » | » | 28897 | Palacios. | 9 | » | 80 |
| Julian Miguel. | » | » | 28900 | id. | 9 | » | 126 |
| Angel Fombellida. | » | » | 26003 | S. Mamés. | 8 | » | 25 |
| El mismo. | » | » | 23470 | Villaconancio. | 7 | » | 35 |
| El mismo. | » | » | 28478 | id. | 7 | » | 54 |
| El mismo. | » | » | 28471 | id. | 7 | » | 51 |
| Cárlas M. García. | » | » | 28463 | id. | 7 | » | 44 |
| Julian Atienza. | » | » | 31846 | Santillana. | 5 | » | 58 10 |
| Isidoro Galindo. | » | » | 28485 | Villaconancio. | 2 al 4 | » | 284 40 |
| El mismo. | » | » | 32031 | Villamorco. | 5 | » | 17 50 |
| El mismo. | » | » | 32029 | id. | 4 y 5 | » | 40 |
| El mismo. | » | » | 32034 | id. | 5 | » | 17 50 |

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguientes, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 9 de Agosto de 1881.--El Jefe económico, Mariano de la Garza.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA
de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CIRCULAR.

En 3 del actual ha comunicado el Ministerio de Gracia y Justicia, al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor.—Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 9 de Julio último lo que sigue.—Excelentísimo Señor.—Frecuentemente se reciben en la Direccion general de Correos y Telégrafos peticiones de copias de Telégramas hechas por los Juzgados de 1.ª instancia. Estos datos necesarios muchas veces é imprescindibles en algunos casos para la mas recta administracion de justicia alcanzaron en determinadas circunstancias una extension que se busca extremadamente difícil y de larga duracion. Recientemente entre otras se han recibido de dos Juzgados de Cataluña peticiones de esta índole, para satisfacer las cuales ha sido preciso revisar en uno de los casos once mil setecientos telégramas y doscientos cuarenta y siete mil próximamente en el otro. Y teniendo en cuenta que el reducido personal de Telégrafos no puede desempeñar este servicio sin desatender de algun modo el propio y tambien muy importante la de su instituto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se llame la atencion de V. E. sobre los dos casos ocurridos, significándole á la vez la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á los Tribunales de Justicia limiten hasta donde sea posible las peticiones de copias de despachos á las Oficinas Telegráficas y que en los casos en que les sea imprescindible verificarlo tengan presentes las indicaciones que fueron á V. E. comunicadas por Real orden de 14 de Noviembre, de 1879. De orden de S. M. lo digo á V. E. para los efectos oportunos.»

Cuya Real orden se inserta en los Boletines Oficiales por acuerdo de S. Ilma. para conocimiento de los Jueces de primera instancia del distrito de esta Audiencia para su mas exacto cumplimiento y al mismo fin se les recuerda la Real orden circular de 25 de Noviembre de 1879.

Valladolid 8 de Agosto de 1881.
—Camilo M.ª Gullon del Rio.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor.—Por el Ministerio de Fomento se dijo con fecha 31 de Enero de 1879 á este Centro y se comunicó oportunamente á V. S. lo siguiente.—Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la aplicacion del Decreto de 4 de Diciembre de 1871, confirmado por el de 23 de Enero de 1878, en los que se marcan detalladamente las atribuciones que corresponden á los Ingenieros Agrónomos, Peritos agrícolas y Agrimensores, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver se recuerde á las autoridades á quien corresponda hacer observar dichas reales disposiciones y la necesidad de que los sacrificios que el Estado se impone para la formacion de su personal científico agronómico, se vean traducidos en los importantes servicios que en los diversos ramos de la Administracion se le confieren al personal referido, y que con tal objeto se ajusten en un todo los diversos centros administrativos á lo dispuesto en dichos decretos, designando precisamente para los cargos que requieren conocimientos agronómicos á los Ingenieros agrónomos que lo soliciten y á falta de estos que desempeñen dichos puestos los individuos de la misma clase que cobren sueldo del Estado, siempre que no se resienta el servicio de que se hallen encargados siendo esto aplicable tambien á los Peritos agrícolas, dentro de la esfera que sus atribuciones les señalen. Que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º de dicho Decreto de 4 de Diciembre de 1871, la formacion de la estadística agrícola, y por lo tanto la territorial de fincas rústicas que no sean montes, sea de la esclusiva competencia de dichos Ingenieros, y que en la práctica de apeos y tasaciones de la misma clase de fincas cuando hayan de hacer fé en juicio, sean preferidos, los Ingenieros ó Peritos citados, segun el caso, ó cualquier otro pósito, con arreglo á lo dispuesto, en el párrafo 2.º de dicha disposicion. Y teniendo entendido que en la actualidad subsisten algunas dependencias de su autoridad prácticas contrarias á los anteriores preceptos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se reproduzca á V. S. la espresada Real disposicion á fin de que recuerde á todos sus subordinados su mas puntual y exacto cumplimiento.»

Lo que de acuerdo de Su Ilustrísima se inserta en los Boletines Oficiales para su más exacto cumplimiento por los Jueces de 1.ª instancia del distrito de esta Audiencia.

Valladolid 9 de Agosto de 1881.
—Camilo M.ª Gullon del Rio.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Yo el Infrascrito Escribano de este Juzgado de primera instan-

cia de esta Ciudad de Palencia y su Partido.

Doy fé: Que en el mismo y mi Escribanía pende ejecutoria procedente de causa, que se siguió contra Gervasio Moro Bahillo, sobre hurto, en la cual se halla el edicto requisitoria del tenor siguiente. Don Máximo Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Moro Bahillo, natural de Villaumbrales, vecino que ha sido de éste y hoy en ignorado paradero, de treinta y siete años, hijo de Antonio y Gabriela, casado y de oficio jornalero y cuyas señas personales son. Estatura alta, buen color, algo moreno, nariz regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, afeitada, viste camisa de color, chaleco de paño azulado oscuro, chaqueta de paño colorcilla, pantalón de paño, fábrica de Astudillo y encima de él bombachos de estopa, faja negra de lana, zapato gordo blanco y sombrero hongo negro, todo bastante usado, para que en término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de esta Capital, á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en causa sobre hurto de un fardo de bacalao, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Gervasio Moro Bahillo, remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion y dicha cárcel con las debidas seguridades. Dado en Palencia á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Máximo Rodriguez Guerrero.—Por mandado de S. S.ª, Isidoro Páramo.

Lo inserto corresponde con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y se inserte en el Boletín Oficial de esta Provincia, estiendiendo este que firmo en Palencia á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia
de Sahagun.

Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los presos, Segundo Gonzalez, Cándido Fernandez y Alaiz, Juan de Lera, Miguel Fernandez, Santiago Fernandez, Francisco del Rio y José Esteban Fernandez, cuyas señas á continuacion se expresan, para

que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de esta villa, de donde se fugaron la noche del dia treinta y uno de Julio último.

Al propio tiempo, exhorto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las Autoridades Civiles y Militares y agentes de la policia judicial, para que por todos los medios que esten á su alcance, procedan á la busca, captura y conduccion de indicados presos á este Juzgado, caso de ser habidos, con todas las seguridades convenientes.

Dado en Sahagun á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Modesto Zamora Lafuente.
—De orden de S. S.ª, Antonio Fernandez.

Nombres y señas de los presos fugados.

Segundo Gonzalez, de 32 años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, faja encarnada y alpargatas de cáñamo, sombrero negro y ordinario.

Cándido Fernandez y Alaiz, de 30 años, estatura regular, color moreno, ojos saltones, cara redonda; viste pantalon chaqueta y chaleco de paño pardo, calza alpargatas y lleva sombrero negro redondo usado.

Juan de Lera, de 32 años, de estatura regular, color moreno, ojos negros, cara larga; viste pantalon chaleco y chaqueta de paño pardo, calza alpargatas y como el anterior sombrero negro usado.

Miguel Fernandez, de 28 años; viste pantalon y chaqueta de paño pardo, alpargatas de cáñamo, sombrero negro, ojos pequeños, faja encarnada, estatura regular, de color sano y cara redonda.

Santiago Fernandez, de 36 años, alto, grueso, moreno, nariz afilada con una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste pantalon chaleco y chaqueta de paño pardo, faja encarnada, sombrero negro y borceguies blancos.

Francisco del Rio, de 40 años, alto, delgado, moreno, ojos castaños, cara delgada; viste pantalon jerga, va en mangas de camisa y sin chaleco ni blusa, con un tapabocas por faja de color oscuro y con alpargatas.

José Esteban Fernandez, de 38 años, grueso, alto, de buen color, cara ancha y ojos castaños; viste pantalon de tela rayada, fondo azul, faja negra, alpargatas, con blusa de tela del pantalon y sombrero blanco usado.

CAJA

DE
AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE PALENCIA.

El Consejo de Administracion en sesion de 6 del corriente, ha acordado dar principio á las operaciones del Establecimiento en sus dos secciones de Caja de Ahorros y Monte de Piedad,

La primera seccion ó sea la Caja de Ahorros, establecidas sus oficinas en la planta baja del Palacio Consistorial, entrando por la puerta accesoria del mismo, estará abierta al público todos los Domingos del año, de diez de la mañana á la una de la tarde, desde el Domingo próximo 28 del actual en que se inaugura.

En ella se admiten imposiciones desde la cantidad de una peseta hasta la de veinticinco, excepto la primera imposicion que prodrá ser hasta la suma de setenta y cinco pesetas. Las imposiciones se harán en monedas de plata ú oro precisamente; observándose además todas las condiciones establecidas en el Reglamento y por acuerdos del Consejo para las operaciones de dicha Caja; cuyo extracto se consigna en el ingreso de la libreta que se ha de entregar á los imponentes para conocimiento y garantía de los mismos.

La segunda seccion ó sea el Monte de Piedad, establecidas sus oficinas provisionalmente en la casa núm. 10 (Santo Domingo) de la calle del Arco, estarán abiertas al público todos los dias de la semana desde el lunes próximo 29 del actual menos los festivos, de nueve á doce de la mañana.

En esta seccion se harán préstamos desde la cantidad de cinco á ciento cincuenta pesetas, sobre toda clase de prendas ó efectos de valor y solo por la mitad del mismo al interés de siete por ciento anual.

Los términos de duracion de los préstamos ó empeños serán, sobre Alhajas por un año, y los de ropas y otros efectos, por seis meses. Prévio acuerdo de las partes podrán renovarse las operaciones del empeño. Observándose además todas las condiciones establecidas en el Reglamento y por acuerdo del Consejo para las operaciones de esta Seccion, cuyo extracto se consigna al respaldo de los resguardos talonarios ó papeletas de empeño que han de entregarse á los empeñantes para conocimiento y garantía de los mismos.

Lo que se anuncia al público por acuerdo del Consejo.

Palencia 11 de Agosto de 1881.—
El Director gerente del turno.—
Deogracias Isidoro Casanueva.—Es copia.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de trescientas setenta y cinco pesetas pagadas de los fondos municipales.

Las personas que se encuentren en aptitud para desempeñarla y quieran, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince dias á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Calzada de los Molinos 14 Julio de 1881.—El Alcalde, Eduardo de Pablo.

Juzgado municipal de Toro.

Don Mariano Gavilan de Gavilan, Juez municipal de esta ciudad de Toro y su partido, con funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jorge Gimenez Barrul (a) Pastor, natural de Gumiel de Izan, sin residencia fija, gitano ó cestero, soltero, de trece años de edad, y Félix Barrul Vargas (a) Pita conocido por Narciso Barrul Escudero, natural de Lerma, sin residencia fija, de igual estado, y oficio que el anterior y de quince años de edad, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con objeto de hacerles saber la sentencia recaida en la causa criminal que se formó y siguió en el mismo, contra dichos sugetos y otros por hurto de un reloj de la pertenencia de Don Ramon Palao vecino de Fuente-sauco.

Dado en Toro á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Gavilan de Gavilan.—Segundo Coll Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Junio de 1881.

| Decenas. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. | ABORTOS. | | | | | | Total de ambas clases. | |
|-----------------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|------------|----------|--------|---------------|----------|--------|------------------------|----|
| | Legitimos. | | | No legitimos. | | | | Legitimos. | | | No legitimos. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 1. ^a | 9 | 11 | 20 | 2 | » | 2 | 22 | » | » | » | » | » | » | » | 22 |
| 2. ^a | 12 | 5 | 17 | » | » | » | 17 | » | » | » | » | » | » | » | 17 |
| 3. ^a | 8 | 8 | 16 | » | » | » | 16 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | 18 |
| Total | 29 | 24 | 53 | 2 | » | 2 | 55 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | 57 |

Palencia 1.º de Agosto 1881.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Junio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los finados.

| Decenas. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general. |
|-----------------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1. ^a | 5 | » | 1 | 6 | 8 | » | 3 | 11 | 17 |
| 2. ^a | 8 | 3 | » | 11 | 10 | » | 1 | 11 | 22 |
| 3. ^a | 15 | 2 | 3 | 20 | 11 | 1 | 3 | 15 | 35 |
| Total | 28 | 5 | 4 | 37 | 29 | 1 | 7 | 37 | 74 |

Palencia 1.º de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escibano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GUARDA.

Se necesita uno, casado, con poca familia, para encargarle de la conservacion y guarda de una finca situada en carretera á dos kilómetros de esta capital. El que reuna estas condiciones y referencias de su buena conducta, puede presentarse en esta redaccion y se le informará para tratar.

BELDADORAS.

De 320-700-1.500 y 1.600 reales.
Prensas para uva.
Desde 1.000 á 2.700 reales.
Pisadora ó desgranadora de uva 600 reales.
Se venden en el almacen de hierros de Fermin Urrutia, Palencia.

VALORES DEL ESTADO

y
CUPONES DE TODA LA DEUDA
COMPRA

Felino F. de Villarán.
Palencia.—Herreros, 14.

10

LA URBANA.

Compañía anónima de seguros contra incendios establecida en Paris desde 4 de Mayo de 1838 y en España desde 1849.

GARANTIAS.

| | |
|---|-------------------|
| Capital social.. | 20.000.000 de rs. |
| Reservas sobre los beneficios valores y créditos. | 32 495.715 id. |
| Primas en cartera á cobrar. | 106.207.853 id. |
| Total comprobado por el balance publicado en «La Gaceta oficial» de Madrid de 22 de Mayo de 1881. | 158.703.568 id. |

Estas garantías y la estension inmensa de sus operaciones hacen de esta Compañía una de las primeras entre las de su clase tanto en España como en Francia.

Director de las provincias de Burgos y Palencia, D. José Martin, Oficinas calle de Santander, 20.
Unico y esclusivo Agente para toda la provincia de Palencia, Don Felino F. de Villarán, Oficinas calle de los Herreros, núm. 14.